

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 039

(Dic. 12 - 2007)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES
AL ALCALDE MUNICIPAL".**

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal de Bello, para que reestructure, suprima o fusione las empresas sociales del estado denominadas **HOSPITALES ROSALPI y ZAMORA PARÍS FONTIDUEÑO**, previo estudio con concepto favorable de la entidad pública o privada que contrate, experta en asuntos inherentes al sistema general de seguridad social en salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el artículo anterior, se conceden por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de reestructuración, supresión o fusión de las empresas sociales del Estado del municipio de Bello, se autoriza para que éstas arbitren los recursos que sean necesarios para cumplir con las obligaciones que se desprendan, modificando,

adicionando o realizando traslados dentro de su presupuesto de ingreso y egresos vigencias 2.008 y 2.009 en caso de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello Antioquia, a los



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**
Alcaldesa Municipal Bello

2-15)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, El Proyecto de Acuerdo Municipal por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde Municipal, para que en un plazo de un (1) año contado a partir de su sanción y publicación legal, contrate un estudio previo con entidades privadas o públicas especializadas sobre el sistema general de seguridad social en salud, específicamente en el panorama de la atención en salud a la población colombiana, con el fin de avanzar en la implementación de las reformas administrativas necesarias, y conservando una actitud positiva frente a las exigencias del medio empresarial, logremos impulsar y proyectar las empresas sociales del estado del municipio de Bello, de tal forma que pueda garantizarse la presentación de un servicio de salud ágil, oportuno y eficiente, enmarcado siempre dentro de una filosofía de calidad, calidez y compromiso que permita en todo momento, cumplir con la función social que la legislación les ha asignado.

Mediante el Acuerdo Municipal No 052 de Diciembre 03 de 1.994, se reestructuró el Hospital Rosalpi del Municipio de Bello, transformándose en una Empresa social del Estado del orden Municipal.

Por su parte, a través del Acuerdo Municipal No 052 de Agosto 15 de 1.995, se creó la empresa social del Estado, París - Fontidueño - Acevedo y cuya razón social fue modificada en el Acuerdo Municipal No 032 de Noviembre 18 de 2.005, denominándose Empresa Social del Estado Hospital Zamora - París - Fontidueño.

Con sujeción a lo preceptuado por el artículo No 315 numerales 4º y 7º de la Constitución Política, le corresponde al alcalde Municipal de Bello, suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarle las funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Las empresas sociales del estado denominadas Rosalpi y París - Fontidueño - Acevedo, son entidades descentralizadas del orden municipal, que pueden ser objeto de reestructuración, supresión o fusión a iniciativa del ejecutivo local a través de la presentación de éste proyecto de Acuerdo, en donde se pretende que esa Corporación autorice al alcalde municipal de Bello, para que ejerza protémpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo, a fin de que en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de sanción y publicación legal, contrate previamente un estudio y de éste se desprende que es benéfico para los intereses del Municipio de Bello y en especial de la población objeto de atención en salud, proceda a realizar las supresiones, reestructuraciones o fusiones a que haya lugar. Lo anterior, tiene sustento en el artículo No 313 numeral 3º de la Carta Política.

Dentro de la motivación del proyecto, los estudios que se contraten con respecto a cual debe ser el futuro de las .E.S.E.S antes enunciadas, si se reestructuran, suprimen o fusionan, debe tenerse muy en cuenta el sistema General de Seguridad social en salud, básicamente el panorama de la atención en salud de la población bellanita y para responder entre otros a las rfeblas y objetivos relativos a la protección integral, libre escogencia,

autonomía administrativa, calidad y participación social, ya que los hospitales públicos deben realizar una profunda revisión de la estructura y la funcionabilidad con la cual vienen operando, en sus procesos administrativos, gerenciales, logísticos, asistenciales, con el fin de adaptarse a las exigencias del modelo de prestación de servicios de salud, ordenado por la Constitución Política, la ley 100 de 1.993 sus Decretos reglamentarios, Ley 1122 de 2.007, subsecuentes, Decretos, Resoluciones y demás normas que se expidan sobre el particular.

Uno de los cambios más dramáticos, en orden a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los hospitales públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión oficial y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios.

El mero hecho de que el SGSSS contemple la libre competencia entre entidades administradoras y prestadoras de servicio de salud y la libre escogencia de los usuarios de quien les administre y les preste los servicios; obliga a los hospitales públicos a desarrollar una serie de estrategias de competitividad para mejorar el acceso y la cobertura de usuarios de los servicios en las condiciones mas favorables posibles y lograr un mayor número de contratos con volúmenes de producción de servicios y por ende, de ingresos cada vez mayores, partiendo de modelos

administrativos centrados en satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes, aseguradoras y usuarios.

Consecuentemente, los hospitales públicos para controlar y beneficiarse de las dinámicas de desarrollo del sector salud, convertido en mercado potencial de sus servicios, han tenido que apropiarse de unas estrategias de supervivencia que garanticen su integración a la comunidad de su área de influencia. Esto conduce a los hospitales públicos a iniciar un proceso de modernización con especial énfasis en el desarrollo y control de los procesos relacionados con la planeación y organización de la oferta institucional de servicios de salud, al desarrollo de sus procesos internos de gestión administrativa y financiera, al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, basados en una cultura de la calidad y servicio en salud, entre otras transformaciones.

Al municipio de Bello, por intermedio de su Dirección Local de Salud, le corresponde garantizar la accesibilidad a los servicios de salud de la población, la optimización de los recursos, el fortalecimiento de la red pública; en procura de mejorar las condiciones de salud de nuestro municipio.

Los procesos se abordan en una secuencia que va desde el rediseño de los procesos gerenciales de oferta y venta de servicios, centrado en las necesidades de clientes, aseguradores y población usuaria, hasta el mejoramiento de procesos operativos específicos de atención al usuario, tanto de índole administrativa como social y de gestión de facturación y cartera, sobre lo cual deseamos llamar la atención, resaltando la importancia de equilibrar la capacidad institucional de oferta con

la demanda de servicios en el mercado, la regulación de la producción de servicios y el control de los costos de producción, con la oportunidad y eficiencia de la facturación; la facturación con la liquidez de la cual depende su desarrollo institucional y la posibilidad de permanecer y mantenerse con éxito en el mercado. Así las cosas, en cumplimiento a lo señalado en el literal A. numeral 1º del artículo No 91 de la ley 136 de 1.994, someto a consideración el proyecto de Acuerdo adjunto, a fin de que se le otorguen facultades al ejecutivo local para que en el término de un (1) año, contado a partir de su sanción y publicación legal, contrate los estudios que sean necesarios con respecto a la operabilidad y funcionamiento de las E.S.E.S. Rosalpi y Zamora - Paris - Fontidueño, a fin de determinar si se implantan las reformas administrativas, supresiones o fusiones a que haya lugar, siempre y cuando garanticen una mejor y mayor prestación del servicio de salud y contribuya a optimizar recursos que se invertirán en beneficio de la comunidad

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA

Alcaldesa Municipal Bello 